Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2234-DECRETO N° 1673 OTORGASE PENSION VITALICIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Otórgase una pensión vitalicia en Tres Mil Pesos (\$ 3.000,-) Moneda Nacional, a Doña Rosa del Tránsito Ponce de León.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará con imputación al Anexo H, Inciso 10, Leyes Especiales, Item Unico, Partida "Leyes sancionadas en el ejercicio sin financiación propia" del Presupuesto 1966, prorrogado para el año en curso por Decreto Acuerdo H.G. Nº 23/67.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:29:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa